



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Oficio N° 104-2024-GR-CAJ/PROREGION/DE, de fecha 07 de febrero de 2024; el Proveído N° D294-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de febrero de 2024; el Proveído N° D191-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, indica que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que mediante Oficio N° 104-2024-GR-CAJ/PROREGION/DE, de fecha 07 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de PROREGION, solicita al Gobernador Regional de Cajamarca, se emita Resolución que delegue en él la función para aprobar los valores de tasación y pago de afectados, incluyendo incentivos por la construcción de distintas obras de acuerdo al literal A del artículo 20.4 del decreto Legislativo 1192, con la finalidad de realizar liberación de pases en las obras que ejecuta y ejecutará PROREGIÓN.

Que, siendo ello así corresponde indicar que, con fecha 12 de marzo de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el “**Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura**”; que tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en atención a ello, ha de tenerse presente que la solicitud realizada por el Director Ejecutivo de PROREGION, tiene como fin, se emita Resolución que delegue en él la función para aprobar los valores de tasación y pago de afectados, incluyendo incentivos por la construcción de distintas obras de acuerdo al literal A del artículo 20.4 del decreto Legislativo 1192;

Que, asimismo el artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo 1192, nos indica el procedimiento para la adquisición de los inmuebles materia de transferencia. Así el artículo 20.4 señala: **“En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento: a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del Gobernador Regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley.”**

Que, de lo señalado en el párrafo anterior, se puede establecer que el Sujeto Activo (Gobernador Regional Cajamarca) debe emitir Resolución Ejecutiva Regional aprobando la tasación y pago a los Sujetos Pasivos, pero dicha facultad podrá delegarse a demás órganos, conforme a ley; y que para el presente caso recaerá en la persona del Director Ejecutivo de PROREGION conforme a la solicitud realizada.

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de funciones al Director Ejecutivo de PROREGION, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la visación de Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el **DIRECTOR EJECUTIVO DE PROREGION**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la facultad para:

“Aprobar los valores de tasación y pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1192, con la finalidad de realizar liberación de pases en las obras a cargo de PROREGION”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación de la facultad otorgada, por la presente Resolución, debe ejercerse de acuerdo a las indicaciones señaladas en el Decreto Legislativo 1192 y sus modificatorias, asimismo, cualquier otra normatividad aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente delegación de facultades no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones que contravengan el marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL